

Convenio número: SSS/CONV/041/2024

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SISTEMA DIF SINALOA”, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ RAMOS, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. CARLOS MIJAÍL SUÁREZ ARREDONDO, DIRECTOR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR OTRA PARTE, “BUENA VISTA SINALOA”, I.A.P., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DR. EFRAÍN ROMO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA FUNDACIÓN”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL “SISTEMA DIF SINALOA” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO Y DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”, EL DÍA 25 DE MARZO DE 1977, Y SE RIGE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, CUYA ÚLTIMA REFORMA FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” DEL 27 DE ABRIL DE 2018.

I.2.- TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS, LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCA LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

I.3.- QUE A FIN DE VISIBILIZAR, IDENTIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS 20 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA QUE PADECEN DE ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS, SE DESEA COLABORAR CON “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y “LA FUNDACIÓN” CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER UN ESTADO ÓPTIMO EN SU VISIÓN Y BIENESTAR OCULAR, PARA LO CUAL SECONTARÁ CON LOS RECURSOS RECAUDADOS CON MOTIVO DE LOS JUEGOS DE BEISBOL DEL “CUADRANGULAR DEL BIENESTAR 2024”.

I.4.- LA LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE SINALOA, DR. RUBÉN ROCHA MOYA, EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES V Y VIII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Y ARTÍCULOS 20, 21, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.

I.5.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL TAMAYO NO. 3000 NORTE, DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80020.

I.6.- ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE SDI770325CY5.

II.- DE “LOS SERVICIOS DE SALUD”:

II.1. QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” NÚMERO 128, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1996, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, Y POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN FIRMADO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL.

II.2. QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”, NÚMERO 128, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1996; Y LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 FRACCIONES XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 11 DE MAYO DE 2022, POR EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

II.3. QUE EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DR. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ RAMOS, ESTÁ FACULTADO PARA ASISTIR AL DIRECTOR GENERAL Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 51 FRACCIONES I Y XVIII, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

II.4. QUE EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, FORMA PARTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA,

TENIENDO COMO OBJETO PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y DE HOSPITALIZACIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL, APOYAR Y FOMENTAR

LAS ACCIONES DE MEDICINA PREVENTIVA DIRIGIDAS A LA NIÑEZ Y COORDINAR SUS ACCIONES CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS OFICIALES Y PRIVADAS CON OBJETIVOS AFINES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EN ESTE ACTO SE DESIGNA AL DIRECTOR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, DR. CARLOS MIJAÍL SUÁREZ ARREDONDO, A EFECTO DE QUE CONSTATE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

II.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE CERRO MONTEBELLO NÚMERO 150 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, C.P. 80227.

III. “LA FUNDACIÓN” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1.- ES UNA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA QUE FUE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,106, VOLUMEN XLVII, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2005, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MANUEL ORTIZ ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, INSTRUMENTO QUE QUEDARA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CULIACÁN, SINALOA.


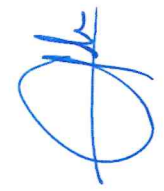



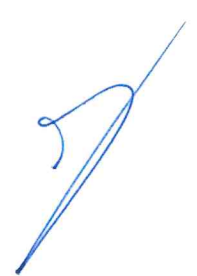

III.2.- TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES AUXILIAR A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCULARES.

III.3.- SU REPRESENTANTE LEGAL DR. EFRAÍN ROMO GARCÍA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,103, VOLUMEN LXIV, LIBRO V, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO JESÚS MANUEL ORTIZ ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO 57, CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS.

III.4.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN RUPERTO L. PALIZA # 118 SUR, COLONIA CENTRO, CULIACÁN, SINALOA.

III.5.- ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE BVS961206KZ3.

IV. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

IV.1.- SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL TIENE POR OBJETO CONJUNTAR Y COORDINAR ACCIONES ENTRE “**SISTEMA DIF SINALOA**”, “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” Y “**LA FUNDACIÓN**”, A FIN DE SUMAR ESFUERZOS PARA VISIBILIZAR, IDENTIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS 20 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA QUE PADECEN DE ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER UN ESTADO ÓPTIMO EN SU VISIÓN Y BIENESTAR OCULAR.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “**SISTEMA DIF SINALOA**”.

EL “**SISTEMA DIF SINALOA**” PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A:

1.-INTEGRAR, PREVIO RESUMEN CLÍNICO, A LOS PACIENTES CANALIZADOS POR “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” O CUALESQUIER INSTITUCION MÉDICA O ESPECIALISTA OFTALMÓLOGO PEDIÁTRA, UN EXPEDIENTE MÉDICO CUYO CONTENIDO SERÁ:

- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- RESUMEN CLÍNICO EMITIDO POR EL MÉDICO TRATANTE.
- CARTA DE NO DERECHOHABIENCIA.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PADRE, MADRE O TUTOR.
- CURP DE LA NIÑA O NIÑO EN TRATAMIENTO.
- ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA TODO AQUEL PACIENTE QUE SEA CANDIDATO A PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O QUIRÚRGICO.

2.- EMITIR, UNA VEZ DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE CITADO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, UNA CARTA VALIDADA MEDIANTE UN FORMATO ESPECÍFICO, CON LA CUAL SE REALIZARÁN, POR CONDUCTO DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL “**SISTEMA DIF SINALOA**”, LAS GESTIONES INTERNAS CONDUCTENTES PARA REMITIR AL PACIENTE A “**LA FUNDACIÓN**”, “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, O A CUALQUIER OTRA INSTITUCION MÉDICA O ESPECIALISTA OFTALMÓLOGO PEDIÁTRA DEL ESTADO DE SINALOA, A EFECTO DE QUE SE LE BRINDE EL TRATAMIENTO MÉDICO Y/O ATENCION QUIRÚRGICA ESTABLECIDA, EL CUAL SE REALIZARA DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 06 (SEIS) MESES SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA TAL FIN.

3.- CUBRIR, POR CONDUCTO DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL “**SISTEMA DIF SINALOA**” Y CON CARGO A LOS RECURSOS RECAUDADOS CON MOTIVO DE LOS JUEGOS DE BEISBOL DEL “**CUADRANGULAR DEL BIENESTAR 2024**”, LAS NECESIDADES DE INSUMOS PARA LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O

QUIRÚRGICOS A LOS PACIENTES QUE LES SEAN CANALIZADOS, CUANDO PRESENTEN PADECIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS COMO ESTRABISMO, CATARATA CONGÉNITA, RETINOPATÍA DEL PREMATURO, GLAUCOMA CONGÉNITO, ENTRE OTROS TIPOS DE PATOLOGÍAS OCULARES. DE IGUAL MANERA SE VALORARA LA POSIBILIDAD DE APOYAR ECONOMICAMENTE A LOS PACIENTES QUE NO PUEDAN COSTEAR LOS GASTOS DE TRASLADO DESDE SUS LUGARES DE ORIGEN.

EL “**SISTEMA DIF SINALOA**” NO ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LAS VALORACIONES MÉDICAS QUE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS O ESPECIALISTAS OFTALMOLOGOS PEDIATRAS PUEDAN REALIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TODO EL ESTADO DE SINALOA QUE ACCEDAN A SUS SERVICIOS, VALORANDO EN TODO LA POSIBILIDAD DE QUE LOS MISMOS RESULTEN GRATUITOS, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO Y LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

DE LA MISMA MANERA, “**SISTEMA DIF SINALOA**” NO ASUME LOS COSTOS QUE EN MATERIA DE PERSONAL CALIFICADO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS QUE LOS PACIENTES REQUIEREN, YA QUE ESTOS SERAN PROPORCIONADOS POR “**LA FUNDACIÓN**”, “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, O POR CUALESQUIER OTRA INSTITUCION MÉDICA O ESPECIALISTA OFTALMÓLOGO PEDIATRA DE MANERA GRATUITA.

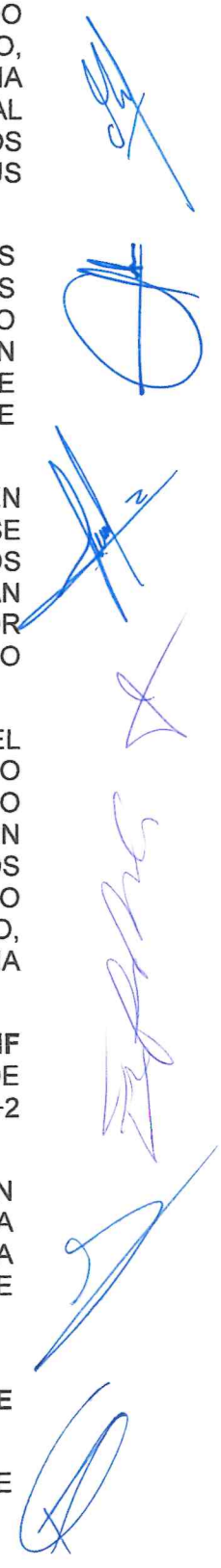
4.- PROPORCIONAR, POR CONDUCTO DEL AREA DE TRABAJO SOCIAL DEL “**SISTEMA DIF SINALOA**”, A “**LA FUNDACIÓN**”, “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” O INSTITUCION MEDICA O ESPECIALISTA OFTALMOLOGO PEDIATRA, TODO INSUMO QUE SE REQUIERA PARA QUE ESTAS INSTITUCIONES PUEDAN ESTAR EN APTITUD DE BRINDAR A LOS PACIENTES QUE LE SEAN REMITIDOS LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS NECESARIOS, CUANDO PRESENTEN PADECIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS COMO ESTRABISMO, CATARATA CONGÉNITA, RETINOPATÍA DEL PREMATURO, GLAUCOMA CONGÉNITO, ENTRE OTROS TIPOS DE PATOLOGÍAS OCULARES.

5.- BRINDAR, POR CONDUCTO DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL “**SISTEMA DIF SINALOA**”, A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA DE REFRACCION, LENTES EN GRADUACIONES ESPECIALES ARRIBA DE +2 DIOPTRIAS DE ESFERA, Y MAYORES A -2 DIOPTRIAS DE CILINDRO.

6.- ASIMISMO, SIN DEMÉRITO DE LOS ESFUERZOS QUE SE PUEDAN SUMAR CON “**LA FUNDACIÓN**” Y “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, “**SISTEMA DIF SINALOA**” DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE REMITIR A LOS PACIENTES A CUALQUIER OTRA INSTITUCION MÉDICA O ESPECIALISTA OFTALMÓLOGO PEDIÁTRA PARA QUE SE LE BRINDEN LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS NECESARIOS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN” Y DE “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

“**LA FUNDACIÓN**” Y “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE COMPROMETEN A:



1.- BRINDAR A TODO AQUEL PACIENTE REMITIDO POR “**SISTEMA DIF SINALOA**”, LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS QUE LOS MISMOS REQUIEREN, ESTO UNA VEZ QUE EL “**SISTEMA DIF SINALOA**” HAYA PROPORCIONADO TODO INSUMO MÉDICO NECESARIO PARA TALES FINES.

2.- ABSORBER LOS COSTOS QUE EN MATERIA DE PERSONAL CALIFICADO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS QUE LOS PACIENTES REQUIEREN.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “**EL SISTEMA DIF SINALOA**”, “**LOS SERVICIOS DE SALUD**” Y “**LA FUNDACIÓN**” SON PARTES INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLAS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA UNA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE UTILICE O LLEGARE A EMPLEAR O CONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DIA **07 DE OCTUBRE DEL 2024**, Y CONCLUIRÁ UNA VEZ SE AGOTEN LOS RECURSOS RECAUDADOS PARA TALES FINES.

SEXTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y EN CASO DE NO LLEGAR A DICHO ACUERDO, EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE CULIACAN , SINALOA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EL DÍA **17 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024** (DOS MIL VEINTICUATRO).

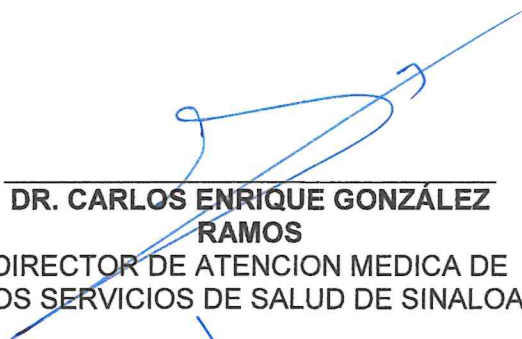
POR “**EL SISTEMA DIF SINALOA**”

POR “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”




LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA
DIRECTORA GENERAL


DR. CUITLAHUAC GONZÁLEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



**DR. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ
RAMOS**
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



**DR. CARLOS MIJAIL SUÁREZ
ARREDONDO**
DIRECTOR DEL HOSPITAL
PEDIÁTRICO DE SINALOA

POR “LA FUNDACIÓN”



DR. EFRAÍN ROMO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



DR. ALONSO MEZA ANGUIANO

TESTIGOS



DR. RICARDO CHÁVEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRAL DE
DISCAPACIDAD VISUAL (CIDIS)

LAS FIRMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A LAS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y POR OTRA PARTE, BUENA VISTA SINALOA, I.A.P.